Expediente: **87/26**
Carátula: **PONCE LUCIA EMILIA C/ LOGISTICAS INTEGRALES S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **07/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27413837850 - PONCE, LUCIA EMILIA-ACTOR
20201631948 - LOGISTICAS INTEGRALES S.A., -DEMANDADO
90000000000 - DIAZ GORDILLO, ERIKA LIHUEL-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - AGUIRRE, CARLOS JULIO MAXIMILIANO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 87/26

H105026317521

JUICIO: PONCE LUCIA EMILIA c/ LOGISTICAS INTEGRALES S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°87/26-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2026, siendo hs 08.En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69/71 del CPL para el día de la fecha de manera presencial. En mérito de lo ordenado a hs. 08:00, por secretaría de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, se procede a llamar a las partes.

Se encuentran presentes:

El **Dr. Aguirre Carlos Julio Maximiliano - MP: 3119**, (en el carácter de **apoderado de la accionada**)

También se encuentra presente el Magistrado titular del juzgado del Trabajo de la I° Nominación, **Dr. Carlos Alberto Frascarolo**.

Abierto el acto, el apoderado de la parte demandada, solicita pasar a un cuarto intermedio.OIDO LO EXPUESTO EL JUZGADO RESUELVE Téngase presente lo manifestado por el letrado apoderado de la parte demandada . En su mérito, la presente audiencia pasa a un cuarto intermedio para el día en que alguna de las partes lo solicite, haciéndosele saber a las partes que en caso de incomparencia injustificada o fracaso en la conciliación,se procederá de oficio a proveer las pruebas ofrecidas, o se declarará la cuestión de puro derecho en caso de corresponder. Todas las partes del juicio quedarán notificadas en ese acto, independiente de que se encuentren presentes o no (arts. 73, 76 y 77 CPL).

También se advierte que, en caso de corresponder, se llevar a cabo la audiencia de reconocimiento. En ese sentido el actor deberá reconocer o desconocer la documentación acompañada por la demandada con la contestación de demanda (art. 88 CPL).

Asimismo, se tomará la absolución de posiciones en caso de que se haya ofrecido dicha prueba y se encuentren presentes los absolventes (art. 87CPL).

Con lo que, doy por finalizado el acto.-

Actuación firmada en fecha 06/08/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.